

Acuerdo Salarial 2017/ 2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 2017, comparecen por una parte el Licenciado GUSTAVO ALEJANDRO ROSSI, en su carácter de Secretario General y en representación de la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA –CORDOBA, acompañado por el Dr. JAVIER J. KAPLAN, y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el Arquitecto Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el Arq. Jorge A. de Filippo en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

RECIBIDO

Tomás Larraza 13/7
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
MTEVSS

1. Establecer un incremento de carácter remunerativo que regirá a partir del 1 de abril de 2017, que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 735/15, correspondientes a las distintas categorías comprendidas en este último, el cual se otorgará de la siguiente manera: A) once por ciento (11%) a partir del 1 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. B) diez por ciento (10%) a partir del 1 de julio de 2017. Todo ello conforme con las tablas que se adjuntan como ANEXO I, que establecen los valores mensuales para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 735/15 y que forman parte esencial del presente acuerdo. Dicho incremento del once por ciento (11%) se hará efectivo con el pago de los haberes del mes de mayo 2017. Dada la fecha de suscripción del presente acuerdo, los montos resultantes del aumento salarial correspondiente al mes de abril de 2017, se abonarán en una única cuota con vencimiento con el pago de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2017 o al momento de la desvinculación del trabajador si esta hubiera acontecido durante el mes de abril de 2017.

2. Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 y en el marco de la negociación colectiva, a crear una comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse durante los meses de octubre de 2017 y enero de 2018, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir de los meses de octubre de 2017 y enero de 2018. Asimismo se efectuará un análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra.



3. Los valores establecidos en el presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde febrero de 2017, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 735/15.

4. Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2017 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

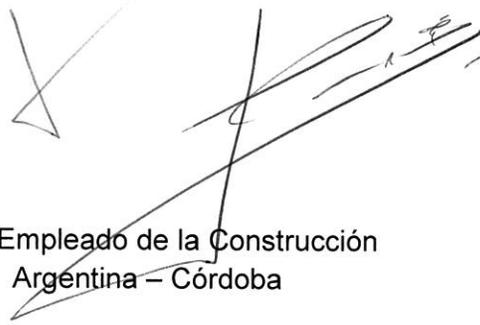
5. Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 735/15 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de mayo de 2017, y lo depositarán a la orden de la UECARA, que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical. El monto finalmente resultante deberá ser depositado utilizando la boleta oficial, generada a través del sistema de liquidación (www.uecaradelinterior.org.ar), a la orden de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CORDOBA en la cuenta Banco Macro Suc. 301 N° 43010160068628/5 y/o en la cuenta N° 33010000150797/8 mismo Banco y sucursal que la antes mencionada, autorizadas para el ingreso de aportes y contribuciones sindicales. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte extraordinario solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6. Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.



7. Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Unión Empleados de la Construcción
Argentina - Córdoba



Cámara Argentina de la
Construcción



Federación Argentina de Entidades
de la Construcción



Centro de Arquitectos, Ingenieros
Constructores y Afines

ANEXO I

ABRIL 2017 A JUNIO 2017

<u>CATEGORIAS</u>	REMUNERACION BASICA	ADICIONAL POR TRABAJO EN ZONA DESFAVORABLE	TOTAL
-------------------	------------------------	---	-------

Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$ 24.212	-	\$ 24.212
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 22.039	-	\$ 22.039
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$ 20.140	-	\$ 20.140

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$ 19.084	-	\$ 19.084
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$ 17.617	-	\$ 17.617
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$ 16.082	-	\$ 16.082
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 14.068	-	\$ 14.068

Grupo "III" TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico	\$ 20.866	-	\$ 20.866
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$ 19.333	-	\$ 19.333
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$ 17.754	-	\$ 17.754
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$ 15.678	-	\$ 15.678

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$ 20.866	-	\$ 20.866
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 19.333	-	\$ 19.333
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 15.678	-	\$ 15.678

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$ 11.275	-	\$ 11.275
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$ 9.977	-	\$ 9.977

SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT (ART. 33)

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Por cada año de antigüedad: \$ 181

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4). Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

Valor Mensual: \$ 955

ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2). Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

Nivel (A): Títulos Universitarios y Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación \$ 990

Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media \$ 844

Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media \$ 676

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA (ART. 33.3)

The image shows four handwritten signatures or initials in black ink. From left to right: a large, stylized signature; a smaller signature; a simple vertical line; and a complex signature with multiple overlapping strokes.

ANEXO I

JULIO 2017 A MARZO 2018

<u>CATEGORIAS</u>	REMUNERACION BASICA	ADICIONAL POR TRABAJO EN ZONA DESFAVORABLE	TOTAL
-------------------	------------------------	---	-------

Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$ 26.633	-	\$ 26.633
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 24.243	-	\$ 24.243
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$ 22.154	-	\$ 22.154

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$ 20.992	-	\$ 20.992
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$ 19.379	-	\$ 19.379
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$ 17.690	-	\$ 17.690
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 15.475	-	\$ 15.475

Grupo "III" TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico	\$ 22.953	-	\$ 22.953
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$ 21.266	-	\$ 21.266
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$ 19.529	-	\$ 19.529
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$ 17.246	-	\$ 17.246

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$ 22.953	-	\$ 22.953
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 21.266	-	\$ 21.266
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 17.246	-	\$ 17.246

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$ 12.403	-	\$ 12.403
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$ 10.975	-	\$ 10.975






SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT (ART. 33)

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Por cada año de antigüedad: \$ 199

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4). Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

Valor Mensual: \$ 1.051

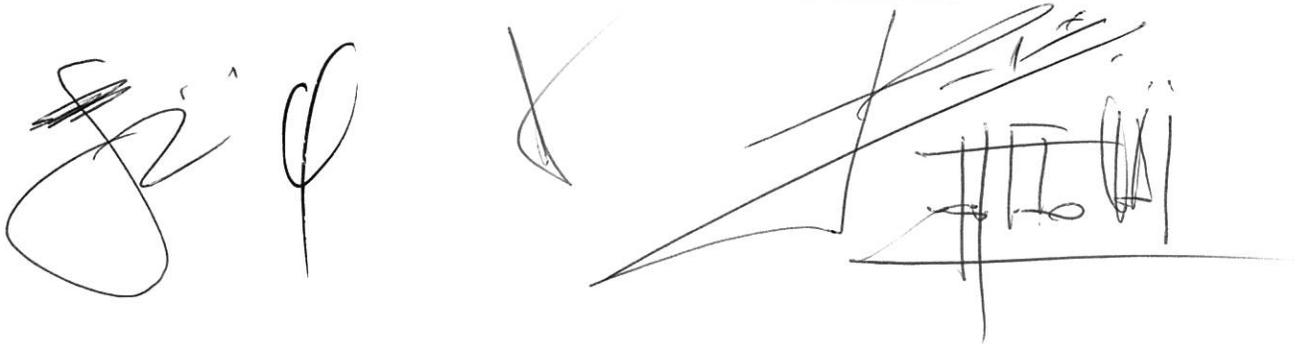
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2). Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

Nivel (A): Títulos Universitarios y Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación \$ 1.089

Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media \$ 928

Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media \$ 744

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA (ART. 33.3)

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized mark that resembles a checkmark or a large 'X'. On the right, there is a more complex signature with some vertical lines underneath it, possibly indicating a stamp or a specific administrative mark.